

Sr. Don. Juan Tio Figueras.
Presente.

Muy Sr. mio: Un detenido estudio de los documentos y antecedentes suministrados por Vd. para formular ante estos Juzgados la denuncia sobre defraudacion de la propiedad intelectual, contra los comerciantes de esta plaza Sres. Garcia y Ortells, me obliga a ratificarme en cuanto verbalmente le tengo manifestado a Vd. respecto a este asunto, que, repito, con buena voluntad y practicando las diligencias sumariales rapidamente, de manera que no sea posible la ocultacion de los efectos defraudados y puedan ocupados los ejemplares de la partituras falsificadas, puede sacarse algun partido.

Ahora bien, como la escritura de mandato que Vd. me entregó, otorgada por la Asociacion Española de Compositores de Música, a favor de Vd y otros señores, faculta, en cuanto a Vd. se refiere unicamente para que pueda comparecer ante los Juzgados y Tribunales de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lerida y Gerona e Yslas Baleares, por ser estas las únicas sujetas a su inspeccion y administracion de los derechos e intereses de la Asociacion poderdante y para designar en las mismas provincias Abogados y Procuradores que defiendan y representen a la Asociacion confiriendoles los oportunos poderes, entiendo que, esta escritura de mandato no es suficiente para sustituir poderes a favor de procuradores de esta Ciudad para entablar ante los Juzgados de la misma la accion criminal que se pretende, y considero de necesidad absoluta, para no tener entorpecimientos en la tramitacion sumarial que redundarian en perjuicio de los intereses de la Asociacion, que esta otorgue directamente poderes ESPECIALES a Procuradores de esta ciudad para que estos puedan ejercitar a nombre de la Asociacion la accion sobre defraudacion de la propiedad intelectual de sus asociados contra los presuntos culpables Sres "Garcia y Ortells" y aquellas otras personas que resulten responsables; facultando ademas en los mismos a los mandatarios para que puedan ratificar denuncias, pues los Sres. Jueces de esta Capital tienen en esto un criterio especial y de no estar facultados expresamente los mandatarios ordenan la ratificacion personal de la denuncia al poderdante perjudicado, quedando entretanto en suspenso la admission de la denuncia y por tanto la tramitacion de las diligencias en averiguacion de los hechos denunciados, dando lugar en mas de una ocasion a que los inculpados oculten y destruyan los elementos del delito poniendose a cubierto de toda accion judicial.

Por otra parte considero tambien de necesidad que por el Sr. Presidente de la Asociacion, se libere un certificado acreditativo de que los autores de las supuestas partituras falsificadas son Asociados y tienen registrada la propiedad intelectual de las mismas, para presentar dicho certificado juntamente con los demas antecedentes al Juzgado.

Es todo cuanto puede manifestar a Vd., sometiendole desde luego esta mi modesta opinion a otra superior y mas autorizada, su atento s.s.

q. b. ss. m.

